

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUNALES, EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2022, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En el curso del proceso selectivo convocado por Orden de 2 de marzo de 2022, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula en su Base segunda los criterios para la asignación y reasignación de plazas a los Tribunales.

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal N.º 1718, de 24 de mayo de 2022, se aprobó la composición de los Tribunales y de las Comisiones de Coordinación que actuarán en el procedimiento selectivo convocado.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal N.º 1860, de 16 de junio, modificada por las Resoluciones N.º 1882 y 1990, de 2 y 9 de junio respectivamente, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos distribuidos por tribunales, la lista definitiva de aspirantes excluidos con expresión de los motivos de exclusión, y se anunció la hora y el lugar para el comienzo de la fase de oposición de los procedimientos selectivos.

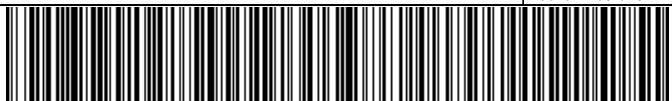

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 2 de la Orden de 2 de marzo de 2022, regula la asignación y reasignación de plazas. En concreto establece que, cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

“2.1. Criterios generales.

2.1.1. Cuando se nombre un Tribunal único en determinada especialidad, este establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 12/07/2022 - 12:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2598 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 12/07/2022 12:24:51	Fecha: 12/07/2022 - 12:24:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ny4Y8X5H0vV-Y1JgyHBj3gGMg3NQ69p9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2022 - 12:24:59	



2.1.2. Exclusivamente para el turno de reserva de personas con discapacidad se creará una Comisión de Selección en cada especialidad que aglutinará todas las plazas asignadas y todos los aspirantes que participan por dicho turno y especialidad, y será la encargada de establecer los aspirantes seleccionados.

2.1.3. Cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, de acuerdo con los criterios que figuran en los siguientes subapartados:

2.1.3.1. Reserva para personas con discapacidad:

A) *Asignación.* La asignación de plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad viene determinada por especialidad en función del número de plazas ofertadas correspondientes a este turno.

B) *Reasignación.*

De resultar plazas libres en una especialidad tras la asignación inicial por haber mayor número de estas que aspirantes que han superado la fase de oposición, se reasignarán a los Tribunales de la especialidad por el turno libre según criterios establecidos en el punto 2.1.3.2.

2.1.3.2. Turno de ingreso libre:

A) *Asignación.*

La asignación de plazas del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal una vez finalizada y publicada por los Tribunales la lista de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las plazas iniciales a adjudicar en cada especialidad serán las correspondientes al turno de ingreso libre y las no cubiertas o desiertas del turno de reserva para personas con discapacidad conforme al siguiente procedimiento:

Al total de las plazas señaladas en el párrafo anterior se le restarán tantas plazas como tribunales haya en esa especialidad del turno libre para asignar una a cada Tribunal con el fin de garantizar que, tras el reparto de plazas, todos tengan asignada al menos una.

Las restantes plazas se distribuirán entre los Tribunales proporcionalmente al número de aspirantes de este turno que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 12/07/2022 - 12:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2598 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 12/07/2022 12:24:51	Fecha: 12/07/2022 - 12:24:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ny4Y8X5H0vV-Y1JgyHBj3gGMg3NQ69p9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2022 - 12:24:59	



de oposición (A+B). En caso de empate entre dos o más Tribunales, sin que haya plazas suficientes para todas las personas aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor número de aspirantes calificados en la segunda prueba de la fase de oposición.
2. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso que han superado la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.
3. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso que han superado la parte B de la primera prueba de la fase de oposición.
4. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso que han superado la segunda prueba de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate para asignar plazas, estas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

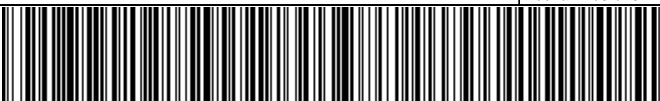
Una vez finalizado este cálculo, se añadirá a cada tribunal la plaza sustraída inicialmente, garantizando que ningún tribunal de este turno y especialidad quede sin plaza.

B) Reasignación.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que han superado la fase de oposición, las plazas se reasignarán a los otros Tribunales de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de opositores que han superado la fase de oposición que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales que tengan aspirantes aprobados que no han obtenido plaza, en orden decreciente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores que han superado la fase de oposición pero no han resultado seleccionados.

De producirse empate entre dos o más tribunales en el número de opositores aprobados, las plazas se adjudicarán en orden decreciente a las personas aspirantes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 12/07/2022 - 12:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2598 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 12/07/2022 12:24:51	Fecha: 12/07/2022 - 12:24:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ny4Y8X5H0vV-Y1JgyHBj3gGMg3NQ69p9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2022 - 12:24:59	



que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate se aplicará como criterio la mayor puntuación en el apartado primero del Baremo de Méritos, de continuar se estará al apartado segundo y, en último lugar, se reasignará por sorteo”.

En virtud de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente resolución,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la asignación y reasignación de plazas que se contiene en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios y, a efectos informativos, en la página web de de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 12/07/2022 - 12:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2598 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 12/07/2022 12:24:51	Fecha: 12/07/2022 - 12:24:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ny4Y8X5H0vV-Y1JgyHBj3gGMg3NQ69p9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2022 - 12:24:59	